



# *Resolución de la Fiscalía de la Nación*

N° 144 -2010-MP-FN

Lima, 20 ENE 2010

## **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio Público en cumplimiento de sus funciones esenciales de defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos así como de la prevención del delito busca contribuir a la paz social y a las mejores condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, desde el segundo semestre del año 2008 viene desarrollando la "Persecución Estratégica del Delito", como una línea de trabajo institucional que enfrenta al delito no sólo con la investigación y requerimiento de la sanción penal, sino además con la necesidad de identificar y minimizar las causas de su perpetración;

Que, los resultados obtenidos en materia de "Persecución Estratégica del Delito" han sido alentadores en los planes pilotos desarrollados en algunos lugares del país, y es necesario replicar estas experiencias en el ámbito nacional, debiendo a su vez mostrar sus logros en la ejecución del presupuesto por resultados a partir del presente ejercicio presupuestal anual;

Que, las Fiscalías de Prevención del Delito o las que cumplan esta función en el ámbito nacional deberán implementar las acciones de "Persecución Estratégica del Delito", bajo la coordinación y supervisión de las Presidencias de Junta de Fiscales Superiores, con el apoyo y participación de las demás fiscalías de su respectiva localidad;

Que, resulta necesario establecer los lineamientos de la "Persecución Estratégica del delito" en el ámbito nacional, señalándose las responsabilidades de los órganos encargados de su implementación y control de calidad;

Que, es necesario propiciar la realización de este tipo de actividades entre los señores fiscales y el personal de apoyo de sus respectivos despachos u otras áreas de la institución, así como reconocer la participación destacada de personas e instituciones externas, por lo que se requiere establecer una política de incentivos y premios, a través de los cuales se exprese el reconocimiento por el trabajo excepcional y la identificación con los propósitos institucionales;



Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el programa "Persecución Estratégica del Delito" como política de trabajo institucional del Ministerio Público en el ámbito nacional, para enfrentar al delito no sólo con la investigación y requerimiento de la sanción penal, sino además con la necesidad de identificar y minimizar las causas de su perpetración, desde la prevención del delito.

En el marco de esta política, el Ministerio Público desarrolla vínculos preferentemente con los sectores más vulnerables de la población; incorporando a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que comparten los objetivos institucionales en esta materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como acciones directas de la "Persecución Estratégica del Delito", las siguientes:

**a) Jornadas de acercamiento a la población.-** Es la actividad que desarrolla el Ministerio Público dirigida a establecer vínculos con la población, a través de la atención directa en especial a los sectores populares, afectados por problemas de pobreza y alta conflictividad social, con la finalidad de conocer *in situ* la realidad de cada zona y cómo se presentan los fenómenos delictivos que los aquejan, para elaborar en forma conjunta las estrategias más adecuadas de intervención.

Las jornadas de acercamiento a la población brindan básicamente servicios de orientación y asesoría legal en los problemas de mayor incidencia local, atención médica en las diversas especialidades del Instituto de Medicina Legal y actividades recreacionales. Asimismo, se identificarán los "puntos calientes" en materia delictiva, recabándose la información necesaria o situaciones que ameritan una acción directa.

**b) Fiscales escolares y fiscales escolares ambientales.-** Es la actividad que desarrolla el Ministerio Público en las instituciones educativas escolares del país, con la finalidad de promover la formación de los estudiantes en relación a los derechos humanos, derechos y deberes del niño, niña y del adolescente, prevención de pandillaje, consumo de drogas, maltrato infantil, abuso sexual y toda otra forma de violencia.

Tiene por objeto desarrollar capacidades en los adolescentes para ejercer el rol de fiscal escolar, afianzando su liderazgo y servir de referente para los demás alumnos y alumnas, como estrategia preventiva a fin de cautelar la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes, promoviendo una cultura de valores y de participación ciudadana.

**c) Jóvenes líderes.-** Es la actividad que desarrolla el Ministerio Público de atención directa a jóvenes en situación de riesgo delictivo, para contrarrestar los diferentes factores que afectan su desarrollo conductual y la seguridad ciudadana.





## *Resolución de la Fiscalía de la Nación*

Este programa busca lograr la disminución del actuar delictivo en jóvenes en riesgo, así como de los inmersos en grupos de violencia (pandillas, barras deportivas, captación ideológica para propósitos ilegales, tráfico y consumo de drogas ilícitas, entre otras situaciones que pudieran presentarse en diversas zonas del país) como consecuencia del entorno en el que habitan, a través de la orientación legal, psicológica más adecuada y la generación de oportunidades para un cambio en su sistema de vida, como una forma de prevenir infracciones a la ley penal y la comisión de hechos delictivos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las encargadas de materializar las acciones descritas en el artículo anterior son las Fiscalías de Prevención del Delito o las que cumplan con esta función en todo el país, las mismas que deberán contar con el apoyo y participación de las demás fiscalías de su localidad en el desarrollo de las actividades que para este efecto se propongan, bajo la coordinación y supervisión del Presidente de la Junta de Fiscales Superiores respectivo.



También podrán realizar estas acciones otras fiscalías que de manera proactiva ejecuten la "Persecución estratégica del delito" conforme lo dispuesto en el párrafo anterior.

Las Fiscalías que desarrollen las actividades de "Persecución Estratégica del Delito", deberán informar trimestralmente a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores y a las Fiscalías Coordinadoras de ámbito nacional, sobre las acciones y resultados alcanzados, quienes a su vez deberán informar a la Fiscalía de la Nación los reportes consolidados, los mismos que serán publicados y difundidos a través del portal en Internet del Ministerio Público u otros medios disponibles.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a los Presidentes de Junta de Fiscales Superiores de todo el país, para coordinar en su respectivo Distrito Judicial, las actividades de "Persecución Estratégica del Delito", función que deberá ser desarrollada bajo responsabilidad. Para ello, deberán viabilizar la participación de los profesionales del Instituto de Medicina Legal de sus respectivas zonas y desarrollar las relaciones o contactos con otras entidades que pudieran coadyuvar al propósito de las actividades programadas. Asimismo, supervisarán la calidad de las actividades que se realicen y el cumplimiento de los reportes o informes que dispone la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que las actividades de "Persecución Estratégica del Delito" contenidas en la presente resolución, se ejecutarán minimizando los costos que afecten al presupuesto institucional. Sin embargo, aquellos gastos imprescindibles que tengan que realizarse deberán ser solicitados y sustentados de manera oportuna ante las Presidencias de Junta de Fiscales Superiores para que éstos, a su vez, los soliciten a la Gerencia General del Ministerio público para su debida atención.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Registro de Fiscales y Gerencia General del Ministerio Público con sus diversas áreas administrativas, proponer a la Fiscalía de la Nación, una política premial y de incentivos, para los fiscales y personal de apoyo que demuestre una labor excepcional en esta materia.

Estos premios e incentivos consistirán en becas de estudio, reconocimientos, promoción en la carrera fiscal y administrativa, entre otros estímulos; los mismos que serán evaluados de los informes periódicos que establece la presente resolución, para su respectiva premiación en la Ceremonia de Apertura del Año Fiscal y el Aniversario Institucional del Ministerio Público.

Los reconocimientos en esta materia podrán hacerse extensivos a personas o instituciones externas que hayan cooperado de manera sobresaliente en las actividades realizadas.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Gerencia General del Ministerio Público, Gerencia de Registro Fiscales, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de todos los Distritos Judiciales del país y Fiscales de Prevención del Delito a nivel nacional.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



-----  
GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
FISCAL DE LA NACIÓN

